

LOS OFICIOS NO ECLESIAÍSTICOS EN LAS PARROQUIAS GRANCANARIAS EN EL TRÁNSITO DEL SIGLO XVI AL XVII

Auxiliadora Rodríguez Suárez

En el estudio de los oficios en el Antiguo Régimen a menudo nos olvidamos de que en la Iglesia no sólo ejercían su función los eclesiásticos sino que en el contexto de esta sociedad a veces el papel de los laicos y clero dentro de la citada institución permitía ejemplos de interacción con los demás grupos sociales de la época en el marco de la vida cotidiana de estas comunidades. La sociedad del Antiguo Régimen estaba representada en las parroquias dada la permeabilidad que el estamento eclesiástico permitía. Todos los grupos sociales estaban presentes en la institución eclesiástica como engranajes de su jerarquía, aunque desempeñando funciones de distinto rango en su seno. De este modo, la sociedad que estudiamos se encuentra inmersa de lleno en la Iglesia Católica como institución, no sólo a través del acceso de laicos al estamento eclesiástico sino también a través del desempeño de otras funciones fundamentales para entender la gestión que de su patrimonio ejerció la Iglesia. Por lo tanto, el personal que atendía una parroquia no sólo estaba conformado por los clérigos sino que también había otros personajes que de distinta manera contribuían al funcionamiento de la citada institución. Para ello nos planteamos el estudio de estos oficios a través fundamentalmente de las fuentes parroquiales.

Es fundamental consultar los libros de visitas de fábrica que van a ser donde se registra la función y nombramiento de estos personajes. Existían divergencias entre parroquias, pues no todas ellas contaban con un personal amplio que atendiera todas las necesidades de la misma, y dependía del número de la feligresía y de la importancia de la pila dentro de la red parroquial de la isla. No todas las fábricas –que en esta época se equiparan a la iglesia– podían sostenerlos en este periodo de crisis (si contamos con crisis de subsistencias, plagas, la peste, sequías que afectarán a las rentas de la iglesia de igual modo que a la economía local). Además de los mayordomos tenemos que mencionar a otros servidores como los sacristanes mayores y menores, organistas, monaguillos y demás personal que se encargaba de realizar trabajos menores pero sin cuyo conocimiento sería difícil entender el funcionamiento de una parroquia.¹

La parroquia es una comunidad de fieles constituida establemente en una iglesia particular (diócesis o territorio exento) cuyo cuidado pastoral, bajo la autoridad del obispo, se confía a un presbítero que puede ser ayudado por uno o más auxiliares eclesiásticos, pero en su función (se administraban los sacramentos y se celebraban los demás oficios divinos, se organizaban las festividades, se llevaban a cabo los enterramientos y se recogía el diezmo), y al ir complicándose las funciones religiosas y el mismo rito católico, especialmente en la época del Barroco, además de adquirir las parroquias una autonomía económica que permitiera su sustentación –para lo cual surgen las fábricas a lo largo de la Edad Media–, aparecerá la necesidad de gestionar y proteger su patrimonio o bien de realizar otras tareas para la celebración del culto, con lo que necesariamente surgirán oficios no eclesiásticos como los mencionados anteriormente. Esto no implica, como veremos en su momento, que

algunos de ellos lleguen a ser desempeñados por clérigos, ante la preferencia expresada por la Iglesia de la época de que estos cargos recayeran en miembros del clero.

Con este estudio se pretende ahondar en una institución como la Iglesia, pero desde un enfoque socio-económico en el contexto laboral del Antiguo Régimen, dado que encontramos un vacío historiográfico importante en este tipo de trabajos.

MAYORDOMOS

La figura del mayordomo está aún escasamente estudiada en la historiografía española pero su labor en esta institución local era fundamental pues consistía en garantizar el mantenimiento de las parroquias o ermitas,² su culto y otras actividades como la construcción de los monumentos para las procesiones, las celebraciones de semana santa u otras festividades correspondientes. Su origen medieval nos remite al mayordomo que ejercía esta misma función en las catedrales. En Canarias era el Cabildo Catedral cuya sede se encontraba en la ciudad de Canaria (en Las Palmas), que siguiendo el modelo de la Iglesia Hispalense, ejercía según sus estatutos esta potestad, siendo administrador de la fábrica y obras de la Iglesia Catedral y designando en ella su mayordomo y oficiales.³

En la Península, al igual que en Cataluña, fue en la Baja Edad Media cuando comenzaron “les obreries parroquials” a generalizarse e institucionalizarse,⁴ evolucionando la figura del mayordomo. Su labor fundamental era cuidar de la hacienda de las mismas con el cobro de las rentas ordinarias y extraordinarias y las salidas o pagos de diversos gastos como los de los salarios de estos oficios o impuestos (como el subsidio y excusado) y derechos de visita o costas de pleitos en los que estuviera capacitado para actuar en nombre de la parroquia. Contrariamente a lo que sucedía en otras diócesis de los reinos de la Corona hispana a los mayordomos, llamados “obreros” en Cataluña, les capacitaba el nombramiento que del oficio hacían los visitadores, ya que la potestad le pertenecía al obispo y eran éstos o sus representantes –en este caso, los visitadores o provisosores de la diócesis– los que realizaban su nombramiento en el contexto de la visita, generalmente en personas de confianza.

Sin embargo, cuando la situación lo requería se recurría a la delegación en los curas y a la reunión en cabildo de personas notables de la comunidad para elegir un nuevo mayordomo. El tomar esta medida era algo inusual, dado que presuponemos, al faltar suficiente información que lo clarifique, que se había institucionalizado su oficio desde fecha temprana ya que el nombramiento recaía en la autoridad episcopal o bien vendría impuesta esta medida después de la conquista de las Islas como una costumbre importada del exterior, probablemente de la diócesis metropolitana, pues ésta sirvió de modelo para la diócesis Canariense-Rubicense. Las primeras noticias sobre esta figura la tenemos en la constitución 33^a que es una de las que dictó Diego de Muros en su primer sínodo diocesano de 1497. En ella ordena que ninguna persona de cualquier dignidad, ni los mayordomos y sacristanes, tomen joyas, ni oro, ni plata de las iglesias, pues las tenían a su cargo.⁵

Sin embargo, nos recuerda el modo de nombramiento que se realizaba desde época bajomedieval en las fábricas europeas. Así lo recoge Marc Bloch para Francia indicando sus orígenes históricos. Este autor la toma por una microinstitución dentro del organigrama eclesiástico: “en muchos lugares, –dice– lo más tarde del siglo XIII, se constituyeron para la administración de la parroquia las “fábricas”, comités elegidos por los parroquianos y reconocidos por la autoridad eclesiástica; era para los habitantes una ocasión de encontrarse, de debatir los intereses comunes, y, en una palabra, de tomar conciencia de su solidaridad”.⁶

En el caso de la parroquia de La Vega (actual Santa Brígida) se debía a que la parroquia era una de las menos visitadas, pues en total lo fue en este periodo en cuatro ocasiones, con lo cual no ejercería con esta función el visitador y la iglesia no podía estar sin el mayordomo que la gestionase. En este caso, se recurrió a la reunión el 16 de enero de 1611 de los vecinos en torno al licenciado Cervantes, cura de la parroquia, junto con Alonso Matías, Martín Monzón, Juan Gonsales y los demás vecinos que se habían juntado en la iglesia y nombraron a Jacome de la Nuez para tal función, ya que Alodio Peres, el anterior mayordomo, repentinamente y a causa de su enfermedad había pedido ser eximido de tal función.⁷

Por lo tanto, ningún mayordomo podía ejercer este oficio sin este nombramiento y para los que lo incumplieran la pena era bastante dura, la suspensión del pago de su salario y el castigo correspondiente al derecho vigente, pues era una función que incluía ciertas preeminencias sociales y que le permitía acceder al control de las rentas e ingresos eclesiásticos en su jurisdicción, visita y en los libros que en ésta se revisaban, y donde se plasmaban la rendición de cuentas de los mayordomos, también aparecen recogidos estos nombramientos, cuyo título debía ser presentado por los mayordomos al inicio de cada una de las visitas o rendición de cuentas ante los provisores en la ciudad de Canaria. En éste generalmente se especificaban las atribuciones que debía desempeñar, lo cual nos define bien el ejercicio de este oficio durante prácticamente todo el Antiguo Régimen.

Para ejercer la administración de los bienes de la iglesia debía cobrar y arrendar bienes o alcances finales de anteriores mayordomos, imponer tributos, parecer en juicio, dar cartas de pago y poder a procuradores y otras personas, haciendo cualquier diligencia judicial o extrajudicial a favor de la Iglesia. El nuevo mayordomo debía jurar solemnemente el cargo, expresando que haría bien y fielmente el oficio, haciéndose así responsable de los bienes inventariados y rubricados por los notarios que se solían hacer en algunas visitas y que estaban contenidos en las distintas partidas de estos libros pertenecientes a la parroquia. Debían ejercer este oficio honestamente dado que de ello dependía la sustentación de cada parroquia. La buena administración de la hacienda era necesaria para servir a las iglesias “con la decencia y reverencia que conviene” pues se trataba de celebrar el culto divino con autoridad y solemnidad según los ritos católicos, para llevar los gastos que éstos generaran. Para ello los obispos especificaban que el cuidado de su administración debía llevarla el mayordomo como la de su propia hacienda, dado que, como especificamos arriba, así lo habían jurado en su nombramiento, para así corregir descuidos y negligencias y para que el patrimonio de la parroquia no se perdiera. Esta labor debían realizarla con sumo cuidado puesto que de estas haciendas no podían disponer a su albedrío y voluntad dado que estaban sometidas a las normas que dictaba la Iglesia que para ello procuraba realizar las visitas de fábrica, para controlar el cumplimiento del derecho, estatutos y mandatos que se imponían en cada iglesia.⁸ Lo mismo sucedía con las ermitas, las cuales también debían tener un mayordomo y debían ser visitadas regularmente por los representantes del obispo o por su propia persona para controlar su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las normas dictadas en la diócesis acerca del culto y la sustentación de la misma, controlando así la vida espiritual y material de esa iglesia y de las parroquias. En Canarias se regula el oficio jurídicamente a través de los mandatos de obispos como Francisco Martínez Ceniceros en 1603, que aunque son para el beneficio de Santa Cruz de La Palma sus normas coinciden con las indicadas para el resto de la diócesis en los mandatos de los visitadores y obispos al realizar las visitas a los curatos. Igualmente, y recogiendo la labor del anterior será Cristóbal de la Cámara y Murga quien lo regule para todo el siglo XVII y parte del siglo XVIII a través de sus sinodales.

Se solían aducir en sus nombramientos los motivos por los que se elegían a estos gestores del patrimonio eclesiástico. Generalmente se confiaba en la cristiandad o religiosidad de los que eran elegidos por los visitantes para ejercer esta función, aunque solían pedir informe de los vecinos de la localidad, lo cual nos remite al origen de su nombramiento. Pues estos mayordomos se escogían generalmente entre los propios vecinos porque conocerían mejor los bienes, linderos y la cercanía les permitiría cuidar mejor de la hacienda parroquial, aunque, como veremos, no en todos los casos se dará esta situación, primando otras motivaciones. Así aparecen términos en los nombramientos como “por su cristiandad”, que era la expresión más usual, o “por su devoción”, “que acudirá al servicio de Dios”, o, en otros casos, donde pese a tratarse de eclesiásticos los que se encargaban de la hacienda, el caso del cura de Agüimes en 1607 que era por entonces el licenciado Juan Gutiérrez Dávila, se especificaba lo siguiente: “..., siendo informado que es buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, y celoso del servicio de la dha iglesia...”.⁹ El visitador así aseguraba que el servicio que se desempeñaba para la iglesia era el correcto y se hacía en provecho de la parroquia y del culto religioso que en ella se debía desempeñar. Sólo el 13,20% de mayordomos eran clérigos, pese a las preferencias expresas de los obispos de que lo fueran, como ocurre con el caso llamativo de Agüimes, que siendo señorío episcopal era el obispo quien designaba allí al cura y al mayordomo que en este periodo recae en la misma persona, el clérigo Juan Gutiérrez de Ávila.

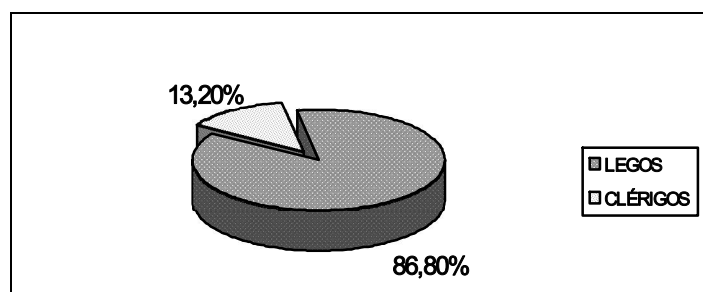


Gráfico 1. Mayordomos en parroquias rurales entre 1596 y 1628.
Fuente: Libros de Visitas de Fábrica. Elaboración propia

Si bien la devoción era una de las razones que se aducían para ejercer este cargo, como la institución eclesiástica específica, en esta época ya nadie ejercía ningún oficio religioso sin cobrar nada a cambio. En las constituciones sinodales de 1629 aparece esta mención cuando se trata de reglamentar el oficio del mayordomo: “... y porque ya ninguno haze de valde los oficios, aunque sea de las Iglesias, y mas dando fiança de seguridad, y buena administracion,...”.¹⁰ Aunque las sinodales no especifican el salario estipulado a cobrar por el mayordomo. Hemos de suponer por el estado de los ingresos de algunas de ellas que los mayordomos no cobrasen nada y ejercieran el oficio por devoción o por hacer un favor a la parroquia, aunque también era un honor el desempeñar este cargo de cara a una sociedad muy religiosa como la del Antiguo Régimen. También en otros casos encontramos que las parroquias eran demasiado pobres, por lo que generalmente coincide el cobro de estos salarios con las que tienen más ingresos para sostener estos oficios.

Por regla general, solían ser personajes relevantes de la comunidad, como ocurría en Lanzarote,¹¹ y en el contexto de una sociedad patriarcal, aunque jurídicamente no se especifique en documentación eclesiástica alguna, era un campo exclusivamente reservado para los hombres. Se escogían a los mayordomos entre personas principales o de confianza, como hemos visto arriba. En Teror, por ejemplo, en 1619, se nombraba como mayordomo al capitán Juan de Quintana, siguiendo ese criterio, pues además de ser el alcalde del lugar, se

arguye que: “era hombre principal y confidente de quien se tiene satisfacción y confianza”.¹² Aunque también encontramos casos de hacendados como Gregorio Méndez de Pedrosa que fue mayordomo en dos parroquias a inicios del siglo xvii, en Agaete en 1602 y en Guía entre 1607 y 1614. Podemos acercarnos a la proporción de mayordomos firmantes, lo cual demostraría que tenían cierto nivel cultural en una sociedad en parte analfabeta, aunque también podría darse el caso de que algunos firmasen y no supiesen escribir. Sólo un 2,88% no firmaba y por ellos lo hacía un testigo, coincidiendo con las parroquias con menos ingresos, como la de Moya. Para ejecutar correctamente este oficio debían, como mínimo, saber leer y escribir para asentar en los libros las distintas partidas. Suponemos que algunos empleaban la memoria, con lo cual el patrimonio eclesiástico corría el riesgo de perderse, a no ser que fueran ayudados por alguien que supiera leer y escribir o llevaran su diario borrador. Sin embargo, no se conservan las cuentas originales de los mayordomos.

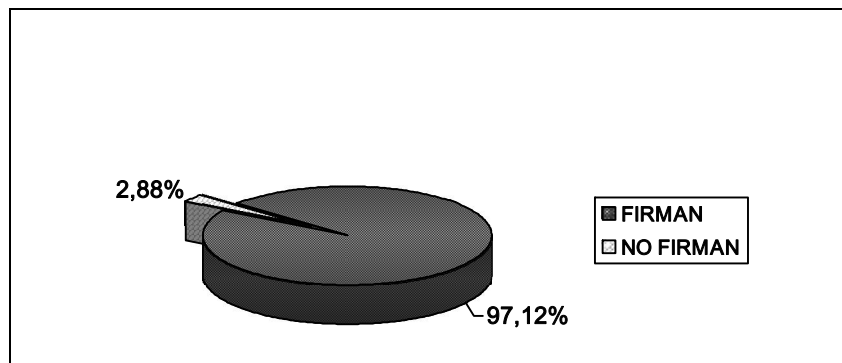


Gráfico 2. Mayordomos firmantes de parroquias rurales de Gran Canaria (1596-1628)

Fuente: Libros de Visitas de Fábrica. Elaboración propia.

La dedicación que el oficio requería no era excluyente de otras ocupaciones ni requería atención permanente, aunque sí diligente de las actividades desempeñadas en ella, tal es el caso de las obras que por inicios del siglo xvii estaban presentes en la mayoría de las iglesias de la isla o la atención a los gastos en ornamentos de los que informaran los sacristanes, a cuyo cargo estaban estos bienes, o los que generara la práctica religiosa tal como el pago del vino, aceite, cera, hostias o los salarios. De este modo, había mayordomos que desempeñaban otras funciones dentro de la sociedad canaria de la época como vemos reflejado en el siguiente cuadro:

PROFESIÓN	TOTAL
Curas	7
Sacristán	1
Alférez	3
Escribano	1
Regidor	1
Alcalde	2
Sin especificar	38
TOTAL	53

Categoría socio-profesional de mayordomos 1596-1628

Fuente: Libros de Visitas de Fábrica. Elaboración propia.

La muerte no era impedimento tampoco para que la Iglesia cobrara los ingresos que debía percibir, pues de las cuentas de los mayordomos se solían encargar sus familiares o sus

herederos, tanto hijos como esposas y madres. De este modo, aparece en Agaete en 1619 Gaspar de Medina presentando un memorial de su padre Juan de Medina que había fallecido sin dar cuentas, único testimonio de cuentas personales de mayordomos que se conserva en este periodo como añadido al Libro de Visitas de Fábrica, así que es el único caso en el que aparecen las cuentas escritas por el mayordomo.¹³ Pero no se le pasaron cuentas a su hijo y heredero por ser menor de veinticinco años, aunque sí quedó su deuda, pues hasta 1624 están pendientes y se inician diligencias para que no se perdiera su cobro que alcanzaba 51.886 maravedíes.¹⁴ Algo similar sucedió en la parroquia de Teror, donde el mayordomo y cura, Juan Rivero, había fallecido el 26 de junio de 1599 en la batalla que se tuvo con la armada holandesa en el ataque mencionado de Pieter Van der Doez, pues el clero secular y regular, junto con el obispo, se había presentado armado para rechazar la invasión, según cita Viera y Clavijo.¹⁵ En este caso fue su madre y heredera Malgarida Alonso la que tuvo que dar cuenta y pagar el alcance que se le hiciera por el oficio que su hijo había desempeñado en su parroquia, y por ella representando su persona lo daría Salvador Rivero, otro de sus hijos.¹⁶

Por último, los motivos para dejar el oficio solían ser las ocupaciones que tenían la mayoría de ellos, así como la enfermedad y defunción o los viajes, entre otras causas sin especificar. Así aparecen casos llamativos como el de Niculau de Franquis que en 1603 se disculpa en dejar el oficio porque su coadjutor Alonso Gómez Castrillo ya era difunto y él estaba muy ocupado en la fabricación del ingenio de Guía, y todo ello junto con la cobranza de los bienes de la iglesia y la fabricación de la nueva le creaban muchas ocupaciones.¹⁷ En otras ocasiones, es el mismo mayordomo el que va a rendir cuentas sin que se lo haya mandado el visitador. Ejemplo de ello lo tenemos en La Vega pues, hacia 1601, el mayordomo Ignacio Rodríguez acude a la ciudad de Canaria pidiendo que se le tomara cuentas porque no las había hecho desde 1597 y para que se nombrase otro mayordomo “...porque se quiere ir fuera desta isla...”,¹⁸ si bien este oficio sería el principal que podía desempeñar un seglar dentro del funcionamiento de la parroquia, no sería el único si atendemos a actividades menores desempeñadas en esta institución.

SACRISTANES

Para el funcionamiento de las iglesias, como ya hemos señalado atrás, no sólo se debía contar con los mayordomos, sino que también existen otras figuras que atendían la parroquia y sin cuya labor sería difícil entender el funcionamiento interno de cada una de estas microinstituciones. El sacristán era aquel personaje que según las sinodales debía ayudar a los beneficiados y curas haciendo los “oficios de viudos y difuntos” que éstos no pudieran realizar. Pero su función no sólo correspondía a ésta, sino que además debían ser los que tuvieran en su poder y control todos los ornamentos de la iglesia, la plata y otros bienes materiales que aparecen en los inventarios como patrimonio de la parroquia. Eran ellos los que velaban por su conservación y correcto empleo, y eran los mayordomos los que les hacían entrega de estos bienes. A su cargo estaba por lo tanto esta misión y si se diera el caso de que no cumplieran fielmente con ella, debían pagar por sí mismos o mediante su fiador lo que faltara. Éste era el motivo por el cual debían acompañar al cura cuando se hiciese inventario, como ocurría en Teror en 1619, donde debía de pagar 8 reales a la fábrica si no lo hiciera.

En cada parroquia debía haber como mínimo un sacristán. Se recoge en las citadas sinodales de Cámara y Murga que éstos debían ser dos, mayores y menores, según el cargo y la responsabilidad que desempeñaran. Su nombramiento recaía en su entera jurisdicción en el prelado, o en aquéllos en los que éste hubiera delegado su licencia.¹⁹ Sin embargo, en los

libros parroquiales no aparece ningún nombramiento realizado de esta manera, por lo que es de suponer que ocurriera lo mismo que con los mayordomos, o bien, fuera nombrado entre los vecinos alguno de ellos para realizar este oficio. Los requisitos van a ser establecidos jurídicamente en estas sinodales. Debían ser mayores de 15 años, aunque era recomendable que pasaran de los 20, dada la responsabilidad que recaía en sus personas. Y acorde con el oficio que debían desempeñar, como hemos recalado arriba, debían ser hombres relativamente letrados, que sabían leer y escribir, como demuestran sus firmas en los documentos y algunos escritos que aparecen en los libros. Igualmente, debían saber canto llano, para que pudieran hacer oficio de subchantre o sochantre, cantando en el coro para entonar los oficios, salmos, himnos y antífonas, que dieran comienzo a las misas; y para comprobar su idoneidad para el cargo debían ser examinados previamente en todas estas cosas.

Estas cuestiones eran doblemente importantes, puesto que no sólo ejercían su función durante la misa o en la administración de los Santos Sacramentos acompañando a los curas o en el cuidado de los bienes u ornamentos de la iglesia, sino que también su repercusión en la sociedad canaria de la época debió de ser mayor, dado que también se les encomendaba en parte la educación de los niños fundamentalmente, hijos, criados y esclavos de los parroquianos, en ausencia de curas y beneficiados. Y no únicamente de la doctrina como era menester pensar, sino de la lectura y escritura, allí donde faltara escuela, pagándoles los padres por su trabajo.²⁰ Este sistema se estableció junto con los centros institucionales, la escuela catedralicia y los centros conventuales, y aparecen recogidos en fecha temprana en las sinodales de 1497 de Diego de Muros.²¹ Como peculiaridad resaltada por Béthencourt Massieu, va a permitir que la formación en Canarias fuera mejor en el Antiguo Régimen que en los inicios de los tiempos contemporáneos, aunque será una educación de baja calidad. Era la labor desarrollada por los curas párrocos, eclesiásticos, sacristanes, y para las niñas en Tenerife, las llamadas “amigas de las niñas”.²² Con ello la Iglesia cumplía con la contraprestación por los diezmos y primicias recibidas y también servía como complemento por la labor realizada por los sacristanes que recibían así otro ingreso para su sustento. En Tenerife en el siglo XVII eran los padres campesinos los que pagaban al año una remanente de la crez pupilar de los pósitos de 12 fanegas de trigo para maestros y sacristanes, pero en Gran Canaria lo percibían de los ingresos de fábrica, apareciendo en los descargos como parte del pago de su salario, tal como sucede sin una cantidad fija establecida en parroquias como La Vega y Teror teniendo como media los 12 reales.²³ Estas sinodales del obispo Muros establecen lo que se debía enseñar a los niños en las parroquias:

Que el cura o lugarteniente tenga en su yglesia consigo otro clérigo o sacristán doto para que enseñe a los hijos de los parrochianos leer, escrevir e contar, e les enseñen buenas costumbres y aparte de los vicios y les instruyan en toda castidad y virtud, e les enseñen los mandamientos y todas las cosas que se contienen en la dicha tabla y en la cartilla, y se sepan signar e santiguar con el signo de la cruz, e les exorte obediencia e acatamiento a sus padres, e que los clérigos amonesten a sus parrochianos que enbien sus fijos a la yglesia para que sean yndustriados en todo los susodicho.²⁴

También apremian las citadas sinodales de 1629 que si era posible para cumplir con su oficio, era preferible, igual que ocurría en el caso del mayordomo, que el sacristán fuera eclesiástico, sacerdote u ordenado *in sacris*, o si no los había que fueran clérigos de Corona y Grados o fueran casados. En algunos casos, también era el sacristán el que tenía a su cargo el proveer de hostias o vino para el misterio de la misas que se decían en las iglesias, como

sucedía en Guía, ya que en esta parroquia al asistir de ordinario muchos sacerdotes del monasterio de San Antonio de Gáldar se enviaba a las tabernas o a los vecinos a buscar esta provisión, ante lo cual se manda por orden del visitador que el sacristán tomara 2 fanegas de trigo y 4 ducados cada año para que proveyera de su casa y a su costa las hostias y vino que se necesitaran.²⁵ Y lo mismo sucedía en Arucas, donde además de proveer de las hostias y vino también se encargaba de lavar la ropa, por lo que cobró 27 reales en 1603.²⁶

El salario a percibir dependía de la costumbre en cada parroquia. En La Vega no percibía un sueldo, por lo que llevaba su salario de hacer otros oficios, como el barrer la iglesia aparte de otras responsabilidades desempeñadas. Era su obligación hacer que estuviera bien barrida y limpia, a no ser que esta función la desempeñara otra persona que cobrara un salario oportuno para ello,²⁷ como sucede en las restantes parroquias. Cuando percibían remuneración, ésta era recibida tanto en moneda como en especie. En algunas parroquias recibía un montante más o menos fijo, como en Agaete, donde cobraba cada año 104 reales por su oficio. En Gáldar en 1619 cobraba 660 reales a cuenta de su salario. Ese mismo año, y por muerte del anterior sacristán Juan de Quintana, cobraba Francisco Adorno por ejercer el oficio 39 reales y medio hasta que hubo sacristán.²⁸ Otros complementos salariales a los que tenía acceso eran los debidos a la celebración de los oficios de enterramiento: de llevar la Cruz alta del enterramiento a la parroquia percibía un real y dos reales de cualquiera de los conventos; cada vez que se pusiere de nuevo el túmulo un real; un real cada vez que incensara en cada oficio y vigilia con dos incensarios; y así según tasación de los oficios.

ORGANISTAS, MONAGUILLOS Y OTROS

Estos oficios aparecen repartidos por las parroquias rurales dependiendo del nivel de ingresos de cada una, puesto que no en todas las fábricas y menos en los curatos amovibles vamos a encontrar personal atendiendo el servicio de monaguillos y organistas. Sólo en parroquias que constituían beneficios y que estaban mejor dotadas hallamos mención a los monaguillos, como en Gáldar, donde el monaguillo Figueredo cobraba en 1621 un salario de 40 reales de un año. En Gáldar debían haber dos monaguillos que cobraban en 1619, según estableció el visitador, 4 doblas por su oficio.²⁹

Igualmente, los mozos de coro debían también ayudar en el servicio religioso de la iglesia cantando en latín, así como recitando versos y para hacer “lo demás necesario que allí se ofreciere”, además de acompañar al semanero cuando éste saliera a decir misa, entre otros menesteres que establecía la costumbre. Para este oficio no se les debía admitir si no sabían cantar, aunque tanto a monaguillos como a éstos estaba obligado a enseñarles a cantar y leer en latín el sochantre de la iglesia, que, como su mentor, debía también cuidar su comportamiento y tenía potestad para castigar sus faltas y “travesuras que hicieren”, dado que eran jóvenes que también podrían seguir la carrera eclesiástica. Aunque no hallamos su rastro en los libros de las parroquias grancanarias de este periodo, estaba establecido este oficio para beneficios como el de la parroquia de San Salvador de Santa Cruz de La Palma³⁰ que fuera uno de los oficios que recibía un salario extraído de la fábrica, en este caso porque la iglesia tenía una fábrica rica que permitiera sostener estos gastos y personal, según la visión que de ella se nos ofrece en 1629: “...porque tiene rica fábrica...”³¹

El organista era otra de las piezas fundamentales en la maquinaria eclesiástica del Barroco, pues los actos religiosos van a alcanzar cierta espectacularidad en el culto a través del canto litúrgico. En la Iglesia del Señor San Salvador de La Palma se ordenaba en 1603 que hubiera al menos un organista para que tañera el órgano de la Iglesia los días de fiestas dobles, todas

las dominicas y días infraoctavos en las primeras y segundas Vísperas, Maitines, Tercias y misa, e, igualmente, los sábados por la mañana en la misa de Nuestra Señora y a las Salves de la tarde. Si faltase a su oficio debía pagar dos reales, y sería multado también a pagar un día entero por cada hora que faltase y medio real, salvo enfermedad o ausencia con licencia del Cabildo de la dicha iglesia.³² No sabemos cuántos órganos había en cada iglesia, pues no aparecen inventariados en los libros consultados, pero sí que era más usual su servicio en las parroquias o beneficios más dotados, como sucedía en la parroquia de San Juan Bautista de Telde y en la Catedral de Las Palmas, donde encontramos citados dos de estos instrumentos.³³

Cabe añadir el caso del beneficio de Gáldar, única parroquia rural donde aparece reflejada su presencia a través de la documentación en este periodo. Al organista se le pagaba tanto en especie como en moneda, dadas las necesidades de este personal, como ocurría en La Palma o en Gáldar. Su salario debían cobrarlo a cuenta de la fábrica desde fecha temprana. En La Palma en 1603 se remite a los anteriores preladados el cobro de 30 doblas de moneda de estas Islas y 18 fanegas de trigo. En esta fecha el organista tenía necesidad para su familia y llegó a pedir un anticipo de 12 fanegas de centeno de las 30 doblas que debía cobrar.³⁴ En Gáldar el organista cobraba mucho menos: en 1608 recibe Francisco Adorno –que también ejerció de sacristán ante la muerte del anterior– 12 fanegas de trigo y 6 doblas, que serán 10 en 1619 por un año cumplido,³⁵ aunque no todos los años cobraban la misma cantidad en fanegas de trigo. Su precariedad le obliga en 1607 a pedir un adelanto de su salario ante notario al mayordomo, Miguel de Trejo Aguilar, dando por él fianza Pedro Quintana, vecino de Gáldar.³⁶

Otros feligreses participaban de otra manera en la parroquia. Estaban los que barrían la iglesia,³⁷ los que lavaban la ropa blanca,³⁸ los que elaboraban el monumento,³⁹ según costumbre en cada pila, llevándose parte de los ingresos de fábrica.

Finalmente, también hemos de suponer que para estas funciones o para el servicio doméstico en casa del cura debían de existir otros personajes que sirvieran de ayuda en los quehaceres cotidianos o en las obras de las iglesias. En enero de 1601 se cita para la parroquia de La Vega el gasto de 720 maravedíes en una carreta y un esclavo que dio Manuel Pérez para la dicha iglesia.⁴⁰ Es raro hallar este tipo de mención en la cuentas de las parroquias pero no ha de extrañarnos tanto puesto que la Iglesia aceptó la esclavitud desde el mismo momento en que se convirtió en oficial tras el Edicto de Milán.⁴¹ El hecho es que el clero participaba activamente en la trata, tanto en el comercio como en la detención de su propiedad, así ocurría tanto con los residentes en Canarias como con los que estaban en colonias españolas y portuguesas. Según Manuel Lobo Cabrera, en Canarias, obispos, canónigos, racioneros, chantres, clérigos, curas y frailes reunían en el siglo XVI un alto porcentaje de esclavos representando el 21% de los detentadores por orden socioprofesional, y en el siglo XVII serían el 28%. Sería un fenómeno general en todos los mercados y los empleaban en sus casas como servidores domésticos, se dedicaban en aprovecharse de su trabajo gratuito o arrendándolos a terceros o los colocaban como aprendices para cualificarlos en oficios y profesiones que les eran necesarias. De hecho, muchos cautivos adquirieron cierta destreza en la cerería, muy importante para los gastos de una parroquia o de un convento.⁴²

NOTAS

- ¹ Éste es un trabajo inédito y ampliado del leído en diciembre de 2002 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que hemos recogido en: Rodríguez Suárez, Auxiliadora, *Las parroquias rurales de Gran Canaria en la encrucijada de los dos siglos de la Contrarreforma: administración y servicio pastoral (1598-1621)* (En prensa)
- ² Cabe citar aquí el estudio reciente de Rodríguez Calleja, Jesús E. y Acosta Brito, Claudio R., *El "Sanantón" de Agüimes*, Ayuntamiento de Agüimes, Agüimes, 2003.
- ³ Así se especifica en los primeros estatutos del Cabildo Catedral de Canarias fechados en Sevilla, el 22 de mayo de 1483: Caballero Mujica, Francisco, *Documentos Episcopales Canarios. I. De Juan de Frías a Fray Juan de Toledo OSH (1483-1665)*, Real Sociedad Económica de Amigos del País, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, p. 19.
- ⁴ Puigvert, Joaquim M., *Església, territori i sociabilitat (s. XVII-XIX)*, Eumo Editorial, Universitat de Vic, 2001, 113.
- ⁵ Caballero Mujica, Francisco, *Canarias hacia Castilla*, II, Caja Insular de Ahorros, Las Palmas de Gran Canaria, 1992, pp. 698-699. Lo extrae de las citadas constituciones al folio 9r.
- ⁶ Bloch, Marc, *La historia rural francesa: caracteres originales*, Crítica, Barcelona, 1978, p. 423.
- ⁷ APBS. Libros de Visitas de Fábrica, fols. 153v-154r.
- ⁸ Así lo estipulaba el obispo Francisco Martínez Ceniceros en sus mandatos para Santa Cruz de La Palma el 8 de enero de 1603. ADC.LPGC: Leg. Ob. Martínez Ceniceros, fol. 90v. Extractado y recogido en Caballero Mujica, Francisco, *Documentos...*, *op. cit.*, p. 246.
- ⁹ APSSA. Libros de Visita de Fábrica, I Libro de Fábrica, VII Fábrica, A. Cuentas de Fábrica, VII A 3.1. Copia del Libro 1º de Fábrica (1506-1627) Transcrito por los licenciados y paleógrafos Jesús Emiliano Rodríguez Calleja y Claudio Acosta Brito, 2000, fol. 309v-p. 346.
- ¹⁰ Constituciones Sinodales del obispado de la Gran Canaria, y sv Santa Iglesia con sv primera fundación, y traslación vidas sumarias de sus Obispos, y breve relacion de todas las siete Islas. Compuestas y ordenadas por el Doctor don Cristóbal de la Camara y Murga, Magistral de tres iglesias, Badajoz, Murcia y la Sta. Primada de las Españas, y Obispos de dicho Obispado dirigidas a la Católica Magd. del Rey don Felipe III nuestro Señor, Monarca y Emperador de las Españas, Madrid, Viuda de Iuan Gonçalez, 1634, Constitucion catorze, Capítulo I, fol. 147r.
- ¹¹ Toledo Bravo de Laguna, Luisa, "Algunas implicaciones de las visitas pastorales en Lanzarote durante la primera mitad del siglo XVII", *XI Coloquio de Historia Canario Americana (1994)*, tomo II, Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1996, p. 603
- ¹² APNSPT. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 164r-v.
- ¹³ APNSCA. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 20r.
- ¹⁴ APNSCA. Libros de Visitas de Fábrica, fols. 239v-240r.
- ¹⁵ Viera y Clavijo, Joseph de, *Noticias...*, *op. cit.*, tomo II, p. 528.
- ¹⁶ APNSPT. Libros de Visitas de Fábrica, fols. 107r-108r.
- ¹⁷ APSMG. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 26r.

- ¹⁸ APSB. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 117r.
- ¹⁹ Constituciones Sinodales..., *op. cit.*, Constitucion decimatercia, Capítulo I, fol. 141r.
- ²⁰ *Ibidem*, fol. 143r.
- ²¹ Caballero Mujica, Francisco, Canarias..., *op.cit.*, p. 716. Véase Rodríguez Suárez, Auxiliadora, *Las parroquias...*, *op. cit.*, p. 66 (En prensa)
- ²² Béthencourt Massieu, Antonio de, *La enseñanza primaria en Canarias durante el Antiguo Régimen*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, centro asociado de Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria, 1999, pp. 17-18.
- ²³ APSB. Libros de Visitas de Fábrica, fols. 156r-v.
APNSPT. Libros de Vistas de Fábrica, fol. 163v.
- ²⁴ Béthencourt Massieu lo cita del fiscal de la Audiencia Zuaznavar y Francia. Béthencourt Massieu, Antonio de, *La enseñanza...*, art. cit., p. 31. Lo copio con grafía no actualizada de la edición de los sínodos que hace: Caballero Mújica, Francisco, Canarias..., *op. cit.*, p. 716
- ²⁵ APSMG. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 24v.
- ²⁶ APSJBA. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 115r.
- ²⁷ APSB. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 151r-v. El sacristán además percibía un complemento por enseñar la doctrina, aparte de los que ya desempeñaba. En 1603 se recoge para los mandatos de Santa Cruz de La Palma sus funciones: Caballero Mújica, Francisco, Documentos..., *op. cit.*, p. 258.
- ²⁸ APSCG.Libros de Visitas de Fábrica, fol. 53r.
- ²⁹ APSCG.Libros de Visitas de Fábrica, fol. 53r.
- ³⁰ Caballero Mújica, Francisco, Documentos..., *op. cit.*, pp. 263-264.
- ³¹ Constituciones Sinodales..., *op. cit.*, fol. 354r.
- ³² Caballero Mújica, Francisco, Documentos..., *op. cit.*, p. 257.
- ³³ Álvarez Martínez, Rosario, “Órganos y organistas de la parroquia de San Juan Bautista de Telde durante el Antiguo Régimen”, *Guía Histórico-cultural de Telde*, 12 (2001), p. 40.
- ³⁴ Caballero Mújica, Francisco, *Documentos...*, *op. cit.*, pp. 257-258.
- ³⁵ APSCG. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 53r.
- ³⁶ AHLP. Protocolos notariales, 2344, fols. 282r-v.
- ³⁷ Que en 1603 en Arucas cobraba quien barría la iglesia 7 reales: APSJBA. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 115r.
- ³⁸ APSCG.Libros de Visitas de Fábrica, fol. 53v. En Gáldar se pagaba para lavar los manteles y demás ropa de la iglesia a 16 reales el año de 1619.
- ³⁹ Aunque no percibían un salario fijo, se llevaban parte de los ingresos de la fábrica al pagarles la comida.

⁴⁰ APSB. Libros de Visitas de Fábrica, fol. 124r.

⁴¹ Lobo Cabrera, Manuel, “El clero y la trata en los siglos XVI y XVII: el ejemplo de Canarias” en *De la traite a l’esclavage*. Tome I, Actes du Colloque International sur la traite des Noirs, Centre de Recherche sur l’Histoire du Monde Atlantique, Société Française d’Histoire d’Outre-Mer, Nantes, 1985, p. 483.

⁴² *Ibidem*, pp. 491-495.